

**MODIFICA BASES ESPECIALES DE CONCURSO
"FORTALECIMIENTO DE SANTUARIOS DE LA
NATURALEZA" DEL FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL 2023.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0404

SANTIAGO,

28 ABR 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 209, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba las bases especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental 2023 "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza"; la Resolución Exenta N° 333, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que modifica las bases especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2023 "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza"; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 5596/2023, de 2023; la Resolución Exenta N° 296, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 209, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron bases especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental 2023 "**Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza**".

2.- Que, el objetivo principal del concurso, convocado por el Fondo de Protección Ambiental, es fortalecer el manejo de los Santuarios de la Naturaleza del país para contribuir de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 333, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se modificó la calendarización del concurso en estudio.

4.- Que, según lo informado por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del concurso en comento, mediante el Memorándum N° 186/2023, de 2023, en la ejecución del proceso de postulación del Concurso FPA 2023 "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza", se ha detectado la necesidad de ampliar el espectro de potenciales postulantes, entendiendo que existe un concepto amplio de la figura de administrador del santuario, incluyendo, además de los nombrados por Decreto o acto administrativo expreso, a aquellos que hubieren presentado alguna solicitud de reconocimiento en trámite, o un plan de manejo en la misma calidad.

5.- Que, en esa premisa, resulta necesario modificar los apartados 2.1, 3, 4.1 y 5 de las Bases, ampliando consecutivamente los plazos de postulación al concurso, procurando un adecuado entendimiento de su contenido y un plazo apropiado para un

eventual ajuste de las postulaciones.

6.- Que, de conformidad al punto 1 "Marco Normativo del Concurso", de las referidas Bases Especiales, éstas podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

7.- Que, encontrándose vigente el plazo para el cierre de las postulaciones, y en mérito de lo señalado precedentemente, resulta imperiosa la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE el punto 2.1 "Coejecutor", de las Bases Especiales del concurso "**Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza**" del Fondo de Protección Ambiental 2023, en los siguientes términos:

- Donde dice: "Será requisito que todo postulante presente en calidad de Coejecutor al Administrador del Santuario de la Naturaleza al que postula, quién a la fecha del presente concurso, se debe encontrar formalmente nombrado a través de Decreto de Creación del Ministerio del Medio Ambiente o en su efecto, designado a través de Resolución Exenta u otro acto jurídico administrativo expreso".

*- **Debe decir:** "Será requisito que todo postulante presente en calidad de Coejecutor al Administrador del Santuario de la Naturaleza al que postula, **calidad que se acreditará mediante (1) Nombramiento expreso como administrador en Decreto de Creación, Resolución Exenta u otro acto jurídico administrativo ministerial (MMA u otro), (2) Haber presentado ante el Ministerio del Medio Ambiente, alguna solicitud de reconocimiento de calidad de administrador del Santuario de la Naturaleza respectivo, y que ésta no hubiere sido rechazada, (3) Haber presentado ante el Ministerio del Medio Ambiente, un Plan de Manejo para el Santuario de la Naturaleza respectivo, en que se reputa como administrador del área, y que éste no haya sido rechazado. Si una postulación contempla un coejecutor en la hipótesis N° 1, esto es, nombrado expresamente como administrador en un Decreto de Creación, Resolución Exenta u otro acto jurídico administrativo ministerial (MMA u otro), se considerará inadmisibile la postulación del mismo santuario con un coejecutor en las hipótesis N° 2 y 3, por cuanto ceden ante la situación jurídica del primero".***

2.- MODIFÍQUESE el punto 3 "Calendario del Concurso", de las Bases Especiales del concurso "**Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza**" del Fondo de Protección Ambiental 2023, estableciendo la siguiente planificación:

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de Postulaciones	Desde el 14 de marzo de 2023 al 19 de mayo de 2023 hasta las 14:00 horas de Chile continental.	<p>Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl. La persona que postule a la Organización, deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula.</p> <p>Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.</p> <p>Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica: disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y los viernes de 09:00 a 17:00 hrs. (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).</p>
Período de consultas bases	14 de marzo de 2023 a 4 de abril de 2023 hasta las 14:00 horas.	<p>Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las bases, deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: fpa.santuarios@mma.gob.cl</p> <p>No se responderán consultas sobre el contenido de las bases, ingresadas por otro medio.</p>
Respuestas Consultas a las bases	14 de abril de 2023.	Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	22 de mayo de 2023 hasta el 26 de mayo de 2023.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 4.2 Bases Administrativas), en oficinas de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente a la Región en que se postula el proyecto.
Resultado del proceso de admisibilidad	31 de mayo de 2023.	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico, informado por la organización postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	31 de mayo al 2 de junio de 2023.	<p>Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse exclusivamente en el siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.</p> <p>No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio.</p> <p>Este periodo, corresponde a la etapa en la que el Organismo Postulante podría solicitar aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación. No es una etapa para rectificar o complementar documentos ya presentados.</p>
Respuestas reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Evaluación de Proyectos	Desde el 5 de junio de 2023 al 20 de julio de 2023.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente y de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente a la región en que se postula el proyecto.
Notificación de la Evaluación	27 de julio de 2023.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Reclamaciones Evaluación	Desde el 28 de julio al 1 de agosto de 2023.	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso.	Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl Es responsabilidad de los organismos postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el referido sitio.
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato	Dentro de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl . Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín 73 (segundo piso), Santiago, o en la correspondiente Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, en la región en que se postuló el proyecto o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.
Subsanación documental para la firma de contratos	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
	organización adjudicada.	
Firma de contrato	<p>Dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación en el sitio fondos.mma.gob.cl.</p> <p>Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.</p>	

3.- MODIFÍQUESE el punto 4.1 “Requisitos de admisibilidad de las postulaciones”, de las Bases Especiales del concurso "**Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza**" del Fondo de Protección Ambiental 2023, en la siguiente forma:

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1	Ser una organización descrita en el apartado “Organismos Postulantes”.	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146). Cuando la organización postulante corresponda a una de aquellas descritas en el punto 2 de las Bases Administrativas, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Registro Civil e Identificación, deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. En el caso que el organismo postulante sea un Centro de Investigación, la forma de acreditar este requisito será mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del instrumento de constitución o creación de la persona jurídica, o sus estatutos, y de sus modificaciones, en su caso, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá identificarse la norma. - Copia del instrumento en donde conste el nombre del o los representantes y sus facultades para representar al Centro, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. - Copia de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación. - Copia simple del certificado de vigencia del centro, emitido por la autoridad competente, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
2	Antecedentes que acrediten la calidad de administrador del Santuario de la Naturaleza.	<p>- Nombramiento expreso como administrador en Decreto de Creación, Resolución Exenta u otro acto jurídico administrativo ministerial (MMA u otro).</p> <p>- Haber presentado ante el Ministerio del Medio Ambiente, alguna solicitud de reconocimiento de calidad de administrador del Santuario de la Naturaleza respectivo, y que ésta no hubiere sido rechazada.</p> <p>- Haber presentado ante el Ministerio del Medio Ambiente, un Plan de Manejo para el Santuario de la Naturaleza respectivo, en que se repute como administrador del área, y que éste no haya sido rechazado”.</p> <p>Si una postulación contempla un coejecutor en la hipótesis N° 1, esto es, nombrado expresamente como administrador en un Decreto de Creación, Resolución Exenta u otro acto jurídico administrativo ministerial (MMA u otro), se considerará inadmisibile la postulación del mismo santuario con un coejecutor en las hipótesis N° 2 y 3, por cuanto ceden ante la situación jurídica del primero.</p>
3	Rol Único Tributario (RUT)	Copia, digitalización o fotografía del Rol Único Tributario (RUT) del postulante, o el RUT digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
4	Compromiso de trabajo conjunto entre el Ejecutor y el Coejecutor.	Anexo 2: Compromiso Administrador del Santuario en Calidad de Coejecutor.
5	Si en el formulario de postulación declara contar con Organismos Asociados.	Anexo 3: Carta Organismos Asociados, firmada de acuerdo al formato dispuesto en el Anexo 3 de estas bases.
6	Demostrar la experiencia y/o formación, según corresponda, de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto, de acuerdo a lo detallado en el punto 6 Equipo Técnico, del Capítulo Bases Técnicas de las presentes bases.	<p>1) Currículum Vitae de cada uno de los profesionales.</p> <p>2) Copia de certificados de títulos y/o postítulos de cada uno de los profesionales.</p>

4.- MODIFÍQUESE el punto 5 “Selección de Proyectos y Adjudicación de Financiamiento”, de las Bases Especiales del concurso "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza" del Fondo de Protección Ambiental 2023, en la siguiente forma:

Donde dice: “Los proyectos factibles de ser seleccionadas y adjudicados, corresponden a aquellos con un puntaje o nota igual o superior a 3,57 en una escala de 0,0 a 5,0, de acuerdo con la pauta de evaluación (Capítulo II Bases Técnicas; Punto 8.2). Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la fundamentación. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 1. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 2. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje obtenido en experiencia de la organización postulante. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el uso del presupuesto. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma fondos.gob.cl. De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas unidades de fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales, debiendo oírse al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente. En razón de lo establecido en la Ley

N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario(a) del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta resolución será publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl. En la eventualidad que una organización postule a más de un proyecto dentro de un mismo concurso o postule otro proyecto en los distintos concursos del FPA 2023 “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”; “Archipiélago Juan Fernández Endémico” y “Emprendimientos Circulares para Comunidades Chilotas”, deberá presentar equipos técnicos independientes por cada postulación, evitando la duplicidad de profesionales por iniciativa. Si uno o más integrantes de un equipo técnico también forma(n) parte del equipo técnico de otra postulación de la misma organización, sólo se adjudicará el proyecto que hubiere obtenido la mayor nota. El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Así mismo, el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada. En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la contraparte técnica del Ministerio, quien evaluará y aprobará dicho requerimiento, previa validación del Encargado Regional del FPA. Los proyectos no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de que algún proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases. El Ministerio del Medio Ambiente, por motivos fundados, podrá declarar desierto el concurso, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las entidades que hayan concursado. En el evento que, con posterioridad a la selección y adjudicación de las iniciativas, se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá gestionar una nueva adjudicación de las iniciativas que quedaron en lista de espera. De igual forma el MMA se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl. Así mismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de contrato”.

Debe decir: “Los proyectos factibles de ser seleccionadas y adjudicados, corresponden a aquellos con un puntaje o nota igual o superior a 3,57 en una escala de 0,0 a 5,0, de acuerdo con la pauta de evaluación (Capítulo II Bases Técnicas; Punto 8.2). Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la fundamentación. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 1. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 2. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje obtenido en experiencia de la organización postulante. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el uso del presupuesto. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma fondos.gob.cl. **En el caso de presentarse dos postulaciones para el mismo santuario de la naturaleza, sólo se adjudicará la mejor nota.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas unidades de fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales, debiendo oírse al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente. En razón de lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario(a) del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta resolución será publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl. En la eventualidad que una organización postule a más de un proyecto dentro de un mismo concurso o

postule otro proyecto en los distintos concursos del FPA 2023 “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”; “Archipiélago Juan Fernández Endémico” y “Emprendimientos Circulares para Comunidades Chilotas”, deberá presentar equipos técnicos independientes por cada postulación, evitando la duplicidad de profesionales por iniciativa. Si uno o más integrantes de un equipo técnico también forma(n) parte del equipo técnico de otra postulación de la misma organización, sólo se adjudicará el proyecto que hubiere obtenido la mayor nota. El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Así mismo, el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada. En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la contraparte técnica del Ministerio, quien evaluará y aprobará dicho requerimiento, previa validación del Encargado Regional del FPA. Los proyectos no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de que algún proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases. El Ministerio del Medio Ambiente, por motivos fundados, podrá declarar desierto el concurso, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las entidades que hayan concursado. En el evento que, con posterioridad a la selección y adjudicación de las iniciativas, se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá gestionar una nueva adjudicación de las iniciativas que quedaron en lista de espera. De igual forma el MMA se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl Así mismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de contrato”

5.- **MANTÉNGASE** vigente lo aprobado por la Resolución Exenta N° 209, y N° 333, ambas de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

6.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su divulgación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~FB~~/LDP/RCD/JRV/MGQ

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División Jurídica
- Oficina de Partes